



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO :La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente de la Demanda (RU y P) confeccionado a tal efecto.

Y CONSIDERANDO : Que resulta prioritario dar respuesta inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.

Que la Secretaria de Vivienda de la Provincia , por intermedio de su organismo executor el Instituto Provincial de la Vivienda (I. P. V), ha implementado una serie de operatorias financieras con recursos provenientes del FOVINCOR que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición. Que el Señor Intendente Municipal de ésta Localidad ha suscripto con el Secretario de Vivienda de la Provincia y Presidente del I.P.V. un acuerdo a fin de obtener el financiamiento necesario para la construcción de Veinte (20) viviendas en el marco de la operatoria Fovincor , por una suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) el que ha sido puesto a consideración de este cuerpo. Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del articulo 30 ,inc. 1) y concordantes de la Ley 8102 corresponde a éste Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANAZA Nro. 190





Art. 1) APRUEBASE el convenio suscrito entre el Intendente Municipal y el Secretario de Vivienda y Presidente del IPV para la construcción de VEINTE unidades habitacionales en terrenos ubicados en calle Pública entre Rivadavia y Mariano Moreno de propiedad de la Municipalidad , correspondiente a la Manzana 60 Parcelas 1 a 20 de la Tercera Sección de acuerdo con las disposiciones , condiciones y requisitos establecidos en la operatoria FOVICOR de la Secretaria de Vivienda de la Provincia.

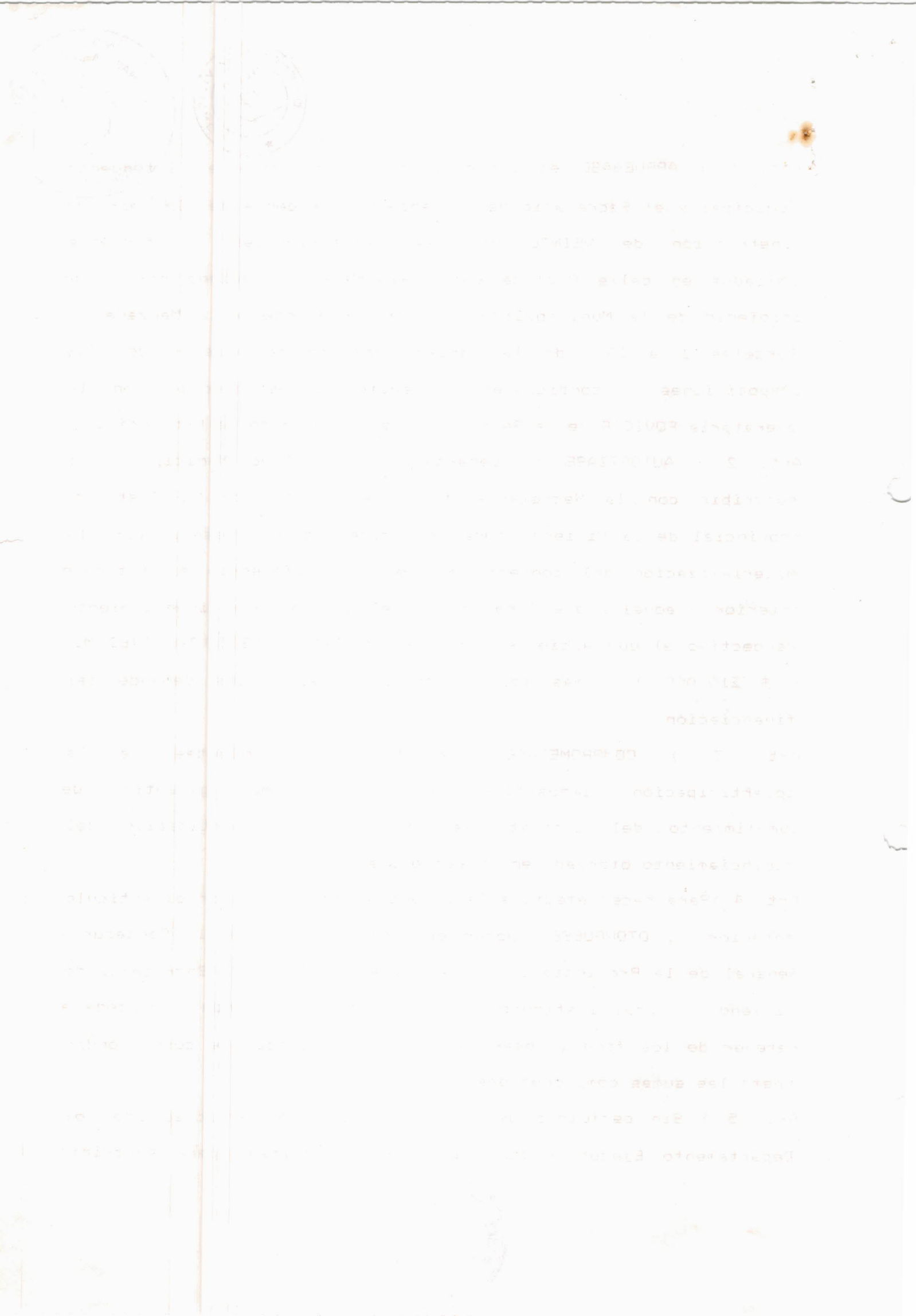
Art. 2) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal , a suscribir con la Secretaria de Vivienda y/o con el Instituto Provincial de la Vivienda toda la documentación necesaria para la materialización del convenio a que hace referencia el artículo anterior y aquella que forme parte del contrato de financiamiento respectivo el que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000) , más los intereses y gastos que demande tal financiación.

Art. 3) COMPROMETASE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia .

Art. 4) Para hacer efectiva la garantía dispuesta , por el artículo anterior , OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Secretaria de Vivienda y/o del Instituto Provincial de la Vivienda , proceda a retener de los fondos coparticipables los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

Art. 5) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2do. el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir





los convenios y demás documentación que fue a menester a fin de
dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 6) De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 1996.



OLGA MIRTA MARTINEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



[Signature]
JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
OLGA MIRTA MARTINEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
NORMA L. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

[Signature]
ERNESTO R. CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Malvinas Argentinas, 25 de Octubre de 1996

Señor Intendente

Mario Raul Melo

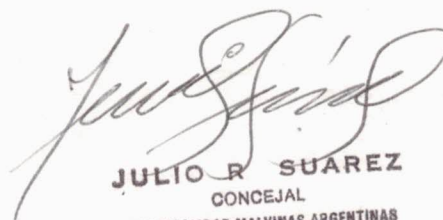
De mi mayor consideración:

El día 11/10/96 el Concejal Daniel Arzani envia nota solicitando licencia debido al accidente sufrido , presentando constancia médica.

De acuerdo a la Ley Orgánica en su art. 141 , el presidente convoca para cubrir la vacante temporaria a la Señora Olga Mirta Martinez correspondiéndole por orden en la lista partidaria dicha convocatoria.

Se le toma juramento de práctica el día 14/10/96.

Sin otro particular me despido de Usted muy cordialmente.


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Malvinas Argentinas,

de Noviembre

de 1996

Y VISTO: La Ordenanza Nro. 0190 de fecha 13 NOV 1996 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO: Que la misma no es contraria a derecho, y sanciona la aprobación de Gestión tendiente a concretar la construcción de veinte unidades habitacionales en el Municipio.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS DECRETA BAJO EL NRO.: 000414

Art. 1) Promulgar la Ordenanza Nro. 0190

Art. 2) De forma.

MARIO RAUL MELO
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



RUTH V. PEREYRA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



131156

131156

131156

Y CONSIDERANDO

QUE ELLO ES DE INTERES PARA LA NACION

QUE SE LE OTORGA LA PRESENTE RESOLUCION

0180

MAESTRO RAUL MATEO
INTENDENTE MUNICIPIO
VALERIA ABONTO

RUTH PEREZ
SEÑOR GENERAL
MEXICO